



**ACUERDO GENERAL SEGUNDO QUE MODIFICA EL SIMILAR PRIMERO QUE SUSCRIBIERON LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CON BASE A LO DECRETADO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo; así mismo, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

**SEGUNDO.** Que no menos importante, es el derecho humano de acceso a la justicia que consagra el párrafo segundo, del numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por parte de los Tribunales, que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que determinen los ordenamientos legales.

**TERCERO.** Que en sesión de 17 diecisiete de marzo del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó implementar un plan de contingencia para enfrentar la pandemia COVID-19, derivado de las recomendaciones del Sector Salud y del Gobierno Federal en materia de sana distancia y con el objeto de prevenir la propagación en lugares con mayor afluencia, como lo son las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, por el periodo del 18 dieciocho de marzo al 19 diecinueve de abril de 2020 dos mil veinte, inclusive, lo cual se hizo del conocimiento a través de la Circular 16/2020 de la referida data.

**CUARTO.** Posteriormente, ante la gravedad de la situación que se vive a nivel mundial y con el objeto de estar acordes a las recomendaciones del sector salud, Federal y Estatal, en la sesión iniciada el 14 catorce de abril de 2020 dos mil veinte y concluida el 16 dieciséis del mismo mes y año, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobaron el

Acuerdo General Primero, en el que se establecen las medidas de contingencia instauradas en los órganos Jurisdiccionales y Administrativos por la declaratoria de emergencia sanitaria de fuerza mayor a la multicitada epidemia ocasionada por el virus SARS – COV2 (COVID -19), y en el que los máximos órganos del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, **decretaron la suspensión de términos y plazos procesales en los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, así como áreas administrativas del Poder Judicial del Estado.**

En ese sentido, considerando que durante la suspensión de términos y plazos decretados, en el Poder Judicial del Estado se han tomado las medidas necesarias para que el personal judicial continúe laborando para abatir el rezago en expedientes citados para sentencia y promociones pendientes de acuerdo; así mismo se han instituido guardias respetando las medidas decretadas para mitigar la propagación del virus denominado COVID-19, resulta necesario que estos Órganos Colegiados adopten medidas adicionales para atender de manera responsable la demanda ciudadana de impartición de justicia, sin que ello represente un riesgo para los usuarios del servicio que brinda esta Institución y el personal judicial, considerando las circunstancias extraordinarias de aislamiento social que privan derivadas de la pandemia ocasionada por dicho coronavirus, así como a las instrucciones que a la fecha han sido emitidas por las autoridades sanitarias a nivel mundial, nacional y local.

Luego entonces, al efectuar una ponderación tanto del derecho humano a la salud del personal que forma parte del Poder Judicial del Estado y de los abogados postulantes y público en general, como del derecho humano de acceso a la justicia, resulta necesario adoptar nuevas medidas y adecuar las ya existentes, a fin de garantizar tales derechos.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expiden el siguiente:

**ACUERDO GENERAL SEGUNDO QUE MODIFICA EL SIMILAR PRIMERO QUE SUSCRIBIERON LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CON BASE A LO DECRETADO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL.**



**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer nuevas medidas y adecuar las ya existentes a partir del 15 quince de mayo hasta el término de la contingencia, ante la emergencia sanitaria para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

**Artículo 2.** Con el objeto de dar continuidad a las medidas para evitar la concentración de personas y la propagación de virus, los Órganos Jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado, continuarán con las guardias respectivas, privilegiando el sano distanciamiento y el trabajo en casa por medios electrónicos y continuarán vigentes las medidas ya establecidas en el Acuerdo General Primero, adicionando las que se establecen en el presente Acuerdo.

**Artículo 3.** En los Juzgados Civiles y Mercantiles del Primer Distrito Judicial, se dará trámite a la recepción de demandas, por medio del buzón electrónico instalado en la planta baja de la "Ciudad Judicial" sito en Luis Donaldo Colosio 305 de esta Ciudad, en el horario previamente establecido, esto es de las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos a las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, de lunes a viernes, medida que únicamente tendrá vigencia a partir del 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte y hasta en tanto se reanuden las labores ordinarias; en la inteligencia que independientemente de su fecha de presentación, tales documentos surtirán sus efectos legales y por lo tanto se tendrán por formalmente recibidos hasta la fecha en que se reanuden las actividades ordinarias, con independencia de que el Juzgado al que sea turnada, analice y elabore el acuerdo correspondiente en aras de evitar una saturación de los mismos cuando se reanuden de manera ordinaria las labores de este Poder Judicial; en caso de prevención en una demanda por parte del órgano jurisdiccional se hará en tanto se reapertura el tribunal; por lo que la Oficialía de Partes le dará el trámite correspondiente al día hábil siguiente.

Similar consideración corresponde a los Juzgados Civiles y Familiares del Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., en donde la recepción de demandas será mediante el buzón electrónico en un horario de las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos a las 19:00 diecinueve horas, de lunes a viernes, para lo cual el personal de dichos Juzgados que se encuentra habilitado para el uso y funcionamiento del referido buzón deberán coordinarse con la Encargada de las funciones de la Oficialía de Partes de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez" para el rol correspondiente, bajo la supervisión de cada uno de sus superiores jerárquicos.

Por cuanto hace a los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo y Tercero Distrito Judicial con residencia en Matehuala y Rioverde, así como los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, la recepción de demandas será de manera directa, previa cita telefónica con el personal que se encuentre de guardia y bajo la supervisión de cada uno de los titulares.

Por otra parte, respecto a las demandas del sistema de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial, se recibirán de manera directa en el área correspondiente de dicho Sistema.

**Artículo 4.** En los Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado se dará trámite y entrega de los billetes de depósito que hayan sido previamente ordenados en autos al momento de la suspensión de actividades.

**Artículo 5.** Los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, darán seguimiento de manera enunciativa a los asuntos que se encuentren radicados con anterioridad y estar ordenado entrega de oficios, al momento de la suspensión de actividades.

**Artículo 6.** En Segunda Instancia se dará trámite a la recepción de recursos de apelación que se encuentran pendientes de enviar por parte de los Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia; por lo que, se habilita a la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia y la Unidad de Gestión de Segunda Instancia, para que a partir de 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte y durante el tiempo que permanezca vigente la suspensión de plazos y términos procesales, reciban los expedientes que envíen los órganos jurisdiccionales, en la inteligencia que independientemente de su fecha de presentación, tales recursos surtirán sus efectos legales y por lo tanto se tendrán formalmente por recibidos hasta la fecha en que se reanuden las actividades ordinarias. En razón de lo anterior, se les instruye para que implementen un mecanismo para la recepción de los expedientes antes referidos a través de la asignación de turnos limitando el número de los mismos al tiempo necesario para concluir el proceso de entrega y con ello, evitar la congregación de personas respetando de esta forma las disposiciones emitidas por las Autoridades Sanitarias, como lo son respetar una distancia mínima de metro y medio entre cada persona, así como el uso obligatorio de cubrebocas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte y hasta el término de la contingencia sanitaria, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Désele la más amplia difusión al contenido del presente acuerdo en la página de internet del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

**TERCERO.** El presente Acuerdo es de carácter obligatorio para todo el personal del Poder Judicial del Estado.

El presente Acuerdo General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión de 12



doce de mayo del año curso, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de sus integrantes, ante la Secretaria General del Pleno del Supremo Tribunal y de la Secretaria Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura que autorizan y dan fe.

**Magistrada Olga Regina García López.**  
Presidenta.  
(Rúbrica)

**Magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago.**  
(Rúbrica)

**Magistrado Ricardo Sánchez Márquez.**  
(Rúbrica)

**Magistrado José Armando Martínez Vázquez.**  
(Rúbrica)

**Magistrado Carlos Alejandro Robledo Zapata.**  
(Rúbrica)

**Magistrada Luz María Enriqueta Cabrero Romero.  
(Rúbrica)**

**Magistrada María Refugio González Reyes.  
(Rúbrica)**

**Magistrado Luis Fernando Gerardo González.  
(Rúbrica)**

**Magistrado Juan José Méndez Gatica.  
(Rúbrica)**

**Magistrado Martín Celso Zavala Martínez  
(Rúbrica)**

**Magistrada María del Rocío Hernández Cruz.  
(Rúbrica)**

**Magistrada Graciela González Centeno.  
(Rúbrica)**



**Magistrada Rebeca Anastacia Medina García.  
(Rúbrica)**

**Magistrado Juan Paulo Almazán Cue  
(Rúbrica)**

**Magistrado Arturo Morales Silva.  
(Rúbrica)**

**Magistrada María Manuela García Cázares.  
(Rúbrica)**

**Consejera Diana Isela Soria Hernández.  
(Rúbrica)**

**Consejero Jesús Javier Delgado Sam.**  
**(Rúbrica)**

**Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez**  
**(Rúbrica)**

**María Rosario Torres Mancilla**  
**Secretaria General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia**  
**(Rúbrica)**

**Geovanna Hernández Vázquez.**  
**Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.**  
**(Rúbrica)**